



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-14280774- -GCABA-SSGDA - Política Educativa "Ser Docente"

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional 26.206 y su modificatoria, las Ley 5.049, 6.053, 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764) y su modificatoria 6.581, el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 1602/MEDGC/24, 616/MEDGC/25, el Expediente EX-2026-14280774-GCABA-SSGDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que, en idéntico sentido, el citado cuerpo normativo establece que la Ciudad crea y reconoce, bajo su dependencia, institutos educativos con capacidad de otorgar títulos académicos y habilitantes en todos los niveles; fomenta la vinculación de la educación con el sistema productivo, capacitando para la inserción y reinserción laboral y tiende a formar personas con conciencia crítica y capacidad de respuesta ante los cambios científicos, tecnológicos y productivos;

Que la Ley Nacional de Educación 26.206 en su artículo 74 establece que, entre otras cuestiones, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley 6.053 define los lineamientos de la política educativa para la formación docente del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de jerarquizar y revalorizar la formación docente, garantizando el derecho constitucional, personal y social a la educación, asegurando la mejora continua de la calidad y equidad del sistema educativo;

Que mediante la Ley 6.684 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como promover la formación y jerarquización profesional del personal docente;

Que mediante el Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose las responsabilidades primarias, acciones correspondientes y competencias de los organismos bajo la órbita de este Ministerio;

Que entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje se encuentran la de coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas de los establecimientos educativos para los niveles inicial, primario, secundario y nivel superior de formación docente;

Que la Dirección General Sistema de Formación Docente, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, tiene entre sus atribuciones las de implementar, gestionar y supervisar las políticas y programas educativos del nivel superior para el sistema de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 6.053) en función de los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, además de coordinar y supervisar el desarrollo de acciones pedagógicas y administrativas de los Institutos de Formación Docente (Instituto de Enseñanza Superior N°1 "Alicia Moreau de Justo", Instituto de Enseñanza Superior N°2 "Mariano Acosta", Instituto Superior de Educación Física N°1 "Dr. Enrique Romero Brest", Instituto Superior de Educación Física N°2 "Prof. Federico William Dickens", Instituto Superior de Profesorado "Dr. Joaquín Víctor González" e Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial) de los Institutos Superiores de Profesorados y de las Instituciones dependientes de la Dirección de Escuelas Normales Superiores y de la Dirección de Educación Artística;

Que la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa tiene entre sus responsabilidades primarias, la de diseñar y promover las políticas educativas innovadoras para optimizar las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje y mejorar la calidad educativa, entender en la administración del personal docente y no docente del ámbito del Ministerio, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y supervisar la gestión del sistema de cobertura de los cargos docentes en todos sus niveles;

Que bajo su órbita se encuentra la Dirección General Carrera Docente que tiene a su cargo supervisar el accionar y desarrollo de las áreas y procesos encargados de la cobertura de cargos docentes en todos sus niveles y generar e implementar propuestas de mejora para la gestión del proceso de cobertura de los cargos docentes;

Que la Dirección General Personal Docente y No Docente, bajo la mencionada Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias las de gestionar administrativamente la Planta Orgánico Funcional de los establecimientos educativos y la dotación de las áreas centrales del Ministerio, e implementar políticas relacionadas a la administración del personal docente y no docente;

Que la Dirección General Escuela de Maestros tiene entre sus responsabilidades primarias la de planificar, implementar y monitorear acciones de formación docente continua, proponiendo espacios de especialización y formación sistemática para los docentes y directivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como diseñar, ejecutar e implementar acciones de formación para el ascenso a cargos de desempeño en el aula, de coordinación de trayectorias escolares, de conducción y de supervisión;

Que, por su parte, la Dirección General Educación de Gestión Privada administra, supervisa, coordina y acompaña el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas de este Ministerio, a la vez que establece mecanismos de articulación, participación y asistencia con otras áreas del mismo, para contribuir a la definición e implementación de estrategias que conlleven a un sistema educativo único e integrado, respetando las particularidades de ambos subsistemas, entre otras responsabilidades primarias;

Que mediante la Ley 5.049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tal fin, tiene entre sus funciones elaborar instrumentos, definir metodologías y planificar los procesos de evaluación, así como producir, examinar, almacenar y analizar información proveniente de los distintos procesos administrativos, pedagógicos y académicos, con el objeto de realizar estudios e investigaciones que sustenten la toma de decisiones basadas en evidencia;

Que, mediante la Resolución 1602/MEDGC/24, se aprobó el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende” con el fin de dar respuesta a los desafíos de aprendizaje que se presentan en la actualidad;

Que uno de los ejes del mentado plan consiste en la “Planificación de la formación y carrera docente” el cual contempla promover iniciativas que mejoren la calidad de la enseñanza y la eficiencia de las instituciones de formación docente, acercar la práctica docente durante los años de cursada y potenciar el desarrollo profesional docente, especialmente durante los primeros años de ejercicio de la docencia;

Que en el marco de dicho plan resulta necesario consolidar un enfoque integral que articule las distintas propuestas vinculadas con la formación inicial, el ingreso a la docencia y el desarrollo profesional docente, promoviendo trayectorias formativas coherentes con las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el rol docente constituye un factor determinante para la mejora de la calidad educativa, en tanto son actores centrales en la construcción de propuestas de enseñanza que garanticen aprendizajes significativos para todos los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa;

Que asimismo, una política con enfoque integral de la formación y carrera docente permite consolidar un marco estratégico que articula las distintas iniciativas de dicho campo, favoreciendo la mejora continua de las prácticas de enseñanza y contribuyendo al fortalecimiento del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, resulta oportuno aprobar la Política Educativa “Ser Docente” de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (IF-2026-14289191-GCABA-DGSFD) y en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje y Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada, Educación de Gestión Estatal, Sistema de Formación Docente, Personal Docente y No Docente, Carrera Docente y la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que, a su vez, la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Educativa “Ser Docente” de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (IF-2026-14289191-GCABA-DGSFD) el que a todos sus efectos forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°.- Encomendar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección General Educación de Gestión Privada y la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa el dictado de las normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Privada, Sistema de Formación Docente, Carrera Docente, Personal Docente y No Docente, Escuela de Maestros y a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa. Cumplido, archivar.

